

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00386-00
Accionante : SERGIO MANZANO MACIAS
Accionados : FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.
Asunto : VINCULACION Y REQUERIMIENTO

ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de resolver de fondo lo peticionado por el accionante, se evidencia que de la respuesta remitida por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., se extrae que al parecer fue expedido acto administrativo de cumplimiento de sentencia (lo que tendría que haber sucedido para que fueran puestos a disposición los dineros a que se hace alusión en el oficio que le fuera remitido a la beneficiaria del fallo que se pretende cobrar), de lo cual no se existe información alguna al plenario.

En consecuencia, se dispone:

1. **VINCULAR** a las entidades MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, para que a través de sus representantes legales o directores de ser el caso, en el **término máximo de 8 horas** contadas a partir de la recepción de esta comunicación, informe lo que a bien tenga respecto de los hechos de la tutela, e igualmente señale el porqué de la falta de comunicación o notificación de las decisiones administrativas asumidas.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto, así como de la contestación dada por FIDUPREVISORA S.A.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: contacto@abogadosomm.com

Parte demandada: tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf48345b4a651fa3ea59af44d9139079d1bc823af65d5a89c33be5fd8c4b8f70**

Documento generado en 24/10/2022 03:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>